

1 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
2 de esta escritura las siguientes personas naturales: 1).- LORGIA
3 MARÍA RAMIREZ TORRES, de nacionalidad ecuatoriana, con
4 domicilio en el cantón Piñas, de estado civil casada; 2.- VANESSA
5 CAROLINA AGUILAR RAMIREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con
6 domicilio en el cantón Piñas, de estado civil soltera; y, 3.- OMAR
7 VICENTE AGUILAR RAMIREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con
8 domicilio en el cantón Piñas, de estado civil soltero.-----

9 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
10 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto
11 lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
12 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al
13 presente contrato y a las normas del Código Civil. -----

14 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre,**
15 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de
16 la compañía que por esta escritura se constituye es **RACONVI S.A.**
17 **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía
18 es el cantón Piñas, Podrá establecer agencias, sucursales o
19 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
20 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
21 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ----

22 **Artículo 3°.- Objeto.-** La Compañía podrá dedicarse a las
23 siguientes actividades: a) Servicios de alquiler de equipo para la
24 construcción o demolición de edificios o para obras de ingeniería
25 civil con operarios;√b) La elaboración y venta de proyectos de
26 inversión inmobiliaria así como a la promoción, ejecución,
27 construcción y/o remodelación y venta de toda clase de
28 edificaciones tales como urbanizaciones, centros comerciales,
29 estaciones de servicios y complejos turísticos; c) La construcción
30 de carreteras, puentes y otros trabajos de ingeniería y proyectos

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro


Dña. Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 de desarrollo urbano y rural; d) La compra, procesamiento y
2 venta de materiales pétreos, y de la construcción en general; e)
3 La compra y venta de maquinarias y equipos para las actividades
4 de la construcción, minería y metalmecánica, pudiendo para este
5 efecto importar y exportar estas maquinarias; f) Asesoramiento
6 técnico relacionado con la rama de la ingeniería automotriz e
7 industrial; g) Se dedicará al diseño y construcción de canales de
8 riego, alcantarillado y agua potable; h) La compañía podrá
9 dedicarse a la importación y venta de repuestos automotrices.
10 Para el cumplimiento de su objeto social, RACONVI S.A. podrá
asociarse con otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o
extranjeras, así como suscribir todo tipo de actos y contratos
permitidos por la Ley, afines con el objeto social previsto en el
presente contrato. -----

Artículo 4°.- **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de
cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. -----

Título II.- **Del capital.**- Artículo 5°.- **Capital y de las acciones.**-
El capital social de la Compañía es de **ochocientos dólares**, de los
Estados Unidos de América, **dividido en ochocientas**
acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor
nominal cada una, numeradas consecutivamente **del 001 al**
800 -----

Título III.- **Del gobierno y de la administración.**- Artículo 6°.-
Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la
Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente
General y al Presidente. -----

1 **Artículo 7°.- Convocatorias.**-La convocatoria a junta general
2 efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que
3 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
5 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
6 celebre la reunión; o por escrito y personalmente a cada uno de
7 los accionistas, con al menos ocho días de anticipación. En tales
8 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
9 realización de la junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha,
10 hora y el orden del día y objeto de la convocatoria, conforme a
11 la Ley.-----

12 **Artículo 8°.- Clases de juntas.**- Las juntas generales serán
13 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
16 considerar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el
17 balance y los informes que se le presenten a consideración sobre
18 el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la
19 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo
20 de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
21 funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto,
22 así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-----

23 asuntos especificados en el artículo 231 de la Ley de Compañías y
24 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
25 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
26 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
27 cada caso, se hubieren promovido. -----

28 **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley
29 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
30 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
2 instalará con el número de socios presentes, siempre que se
3 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
4 se expresará que la junta se instalará con los accionistas
5 presentes. -----

6 **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la
7 ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará,
8 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
9 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,
10 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
11 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
12 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia
13 del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale
14 un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
15 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
16 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
17 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
18 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
19 constancia en esta convocatoria. -----

20 **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
21 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
22 capital pagado concurrente a la reunión. -----

23 **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Además de las facultades
24 determinadas en el Art. 8 de los presentes estatutos para la junta
25 ordinaria, son atribuciones y deberes del órgano de gobierno:

26 a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley
27 y los presentes estatutos señalan como de su competencia
28 privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los
29 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
30 entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas


Dra. Gerarda Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUEBLO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente
2 a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo
3 el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma
4 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores
5 las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la
6 constitución de mandatarios generales de la compañía; f)
7 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de
8 capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
9 Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones
10 del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y
11 resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente
12 General para la realización de contratos cuya cuantía exceda de cien
13 mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100.000,00 USD),
14 así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la
15 compañía. -----

16 **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
17 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
19 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
20 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
22 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
23 celebración de la junta. -----

24 **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será
25 nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
26 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
27 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

28 **Corresponde al presidente:** a) Presidir las reuniones de junta
29 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
30 respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
2 accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus
3 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
4 impedido de actuar, temporal o definitivamente. -----

5 **Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente
6 general será nombrado por la junta general para un período de
7 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
8 general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
9 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente General: a)
10 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de
11 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y
12 firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con
13 el presidente los certificados provisionales o los títulos de
14 acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
16 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
17 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
18 administradores en la Ley de Compañías. -----

19 **Título IV.- Utilidades y reservas.- Artículo 16.- Ejercicio**
20 **económico.-** El ejercicio económico será anual y terminará el
21 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
22 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente
23 general someterá a consideración de la Junta general de
24 accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y
25 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
26 informes necesarios. El comisario igualmente, presentara su
27 informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta:
28 tales balances e informes podrán ser examinados por los
29 accionistas en las oficinas de la compañía. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Alicia Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

1 **Artículo 17.- Utilidades y reservas.-** La Junta general de
2 accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
3 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
4 liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para
5 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
6 compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta
7 por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de
8 accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
9 extraordinarias.-----

10 **Título V.- De la fiscalización.- Artículo 18°.- Comisarios.-** La
11 Junta general podrá designar un comisario, cada dos años, quien
12 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
13 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
14 en interés de la compañía. -----

15 **Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo 19°.- Norma**
16 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
17 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
18 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
19 misma ley. La junta general designará un liquidador principal y
20 otro suplente. -----

21 **CUARTA.- Aportes.** El pago del capital social de la compañía los
22 realizan los accionistas tal como consta del siguiente cuadro:

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
LORGIA MARÍA RAMIREZ TORRES	\$ 400	\$ 400	400
OMAR VICENTE AGUILAR RAMIREZ	\$ 200	\$ 200	200
VANESSA CAROLINA AGUILAR RAMIREZ	\$ 200	\$ 200	200
TOTAL	\$ 800	\$ 800	800

23 El capital social de la Compañía ha sido cubierto íntegramente
24 por los accionistas. -----

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457792
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ MORA CARLOS EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2012 11:36:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RACONVI S.A
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/11/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ar. Teshe Castilla Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUITO
MAGDALENA - EL CROCECUADOR

Dra. Gladys Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 070216075-5

RAMIREZ TORRES LORGIA MARIA
EL ORO/PINAS/SAN ROQUE
10 SEPTIEMBRE 1966
001 0018 00034 F
ORD/ PINAS
SAN ROQUE 1966

Dr. Leslie Castilla Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO MACHALA



ECUATORIANA***** V4334V3422

CASADO OMAR AGUILAR MORA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO RAMIREZ
MELVA TORRES
PINAS 30/01/2003
30/01/2015
REN 0052844
EIR

Dr. Cleo Guzmán Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

029-0015 0702160755
NÚMERO CÉDULA

RAMIREZ TORRES LORGIA MARIA

EL ORO PIÑAS
PROVINCIA CANTÓN
PIÑAS ZONA
PARROQUIA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 10 DE NOV DE 2012

Dr. Leslie Castilla Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA



ECUATORIANA*****

E494414244

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

OMAR FRANCISCO AGUILAR MORA

LORGIA MARIA RAMIREZ T

PIÑAS 24/04/2009

24/04/2021

REN 1134726



CIUDADANIA 070375472 - 1

AGUILAR RAMIREZ VANESSA CAROLINA

EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

04 OCTUBRE 1990

001- 0045 00090 F

EL ORO/ PIÑAS

PIÑAS 1991



Handwritten signature of the registrant.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO/QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

301-0001
NÚMERO

0703754721
CÉDULA

AGUILAR RAMIREZ VANESSA
CAROLINA

EL ORO PIÑAS
PROVINCIA CANTÓN
PIÑAS ZONA
PARROQUIA

Handwritten signature of the Notary Public.
P. PRESIDENTE (E) DE LA JUIJA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 20 DE NOV DE 2012

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDAD DE MACHALA
 AGUILAR RAMIREZ OMAR VICENTE
 EL ORO - FINCA PICHAS
 1998
 1098 1098
 1098

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



SECRETARÍA
 DON FRANCISCO...
 LORGIA MARIA RAMIREZ...
 MACHALA
 21 MAR 2012



Dr. Alejandro Iñes Romero R.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 MACHALA

173-0003
 NÚMERO

0795113843
 CEDULA

AGUILAR RAMIREZ OMAR VICENTE

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA MACHALA
 PARROQUIA

DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA A 20 DE JUL DE 2012

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO-MACHALA



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 **QUINTA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Carlos
2 Efraín Chávez Mora para que a su nombre solicite al
3 Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del
4 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
5 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
6 instrumento. Usted, señor notario, se dignará anteponer y
7 agregar la redacción de estilo para la perfecta validez de esta
8 escritura pública. Ab. Carlos Efraín Chávez Mora.- Registro
9 profesional en el Foro: 07-1990-5.-----
10 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública con
11 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el
12 Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
13 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
14 doy fe.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Lorgia María Ramírez de Aguilor

Lorgia María Ramírez Torres
C.C.No.070216075-5

Vanessa Carolina Aguilar Ramírez

Vanessa Carolina Aguilar Ramírez
C.C. No. 070375472-1

Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 Gue la firma

2

3

4

5

6

Omar Vicente
Omar Vicente Aguilar Ramírez

7

C. I. No.070511384-3

8

9

10

11

12

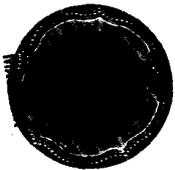
13

14

Leslie Marco Castillo Sotomayor
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia que es igual a su original en diez fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Leslie Marco Castillo Sotomayor
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC.
DIC M. 12.00544, de fecha 13 de Diciembre del 2012, dictada por el Sr.
Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la
que aprueba la constitución de la compañía RACONVI S. A., al margen de
la escritura pública que antecede.-
Machala, 11 de Enero del 2013


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto




Dr. Carlos Murrieta Mora
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

C E R T I F I C O:



*Que la escritura autorizada por el Notario Quinto del cantón Machala, el 20 de Noviembre del 2012, que versa sobre la constitución de LA COMPAÑÍA RACONVI S.A., queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro.9, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro.02, en acatamiento al artículo segundo de la **RESOLUCIÓN** Nro. SC.DIC.M.12.0544, dictada por el Ab. Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, el 13 de Diciembre del 2012.*

Piñas, a 18 de Enero del 2013.


Dra. Glenda Inés Romero Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD,